

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO MECANISMO PARA AMPARAR LOS
DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Presentado por:

BR. JÁTIVA RAMÍREZ HENRY LUIS

BR. ROJAS CARRILLO HARLY JHOANN

TRUJILLO, VENEZUELA

2023

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO MECANISMO PARA AMPARAR LOS
DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Presentado por:

BR. JÁTIVA RAMÍREZ HENRY LUIS

BR. ROJAS CARRILLO HARLY JHOANNA

Tutor:

ABOG. ALFREDO MENDOZA

TRUJILLO, VENEZUELA

2023





Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. German Ramírez, Prof. Carmen Julia Paredes, y Prof. Alfredo Mendoza**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO MECANISMO PARA AMPARAR LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.”** que presenta el bachiller: **HENRY LUIS JATIVA RAMIREZ**, portador de la C.I. **Nº V- 23.726.395**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: diecinueve **(19)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los once (11) días del mes de febrero del dos mil veintitres (2023).


Prof. Carmen Julia Paredes
C.I.: V-9.773.697
JURADO


Prof. Alfredo Mendoza
C.I.: V- 12.355.065
TUTOR


Prof. German Ramírez
C.I.: V- 5.203.119
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO




Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA





+58 412 2263605



www.uvm.edu.ve



universidadvalledelmomboy@uvm.edu.ve




**Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**

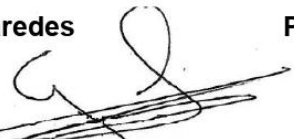
VEREDICTO

Nosotros, **Prof. German Ramírez, Prof. Carmen Julia Paredes, y Prof. Alfredo Mendoza**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **"MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO MECANISMO PARA AMPARAR LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES."** que presenta la bachiller: **HARLY JHOANNA ROJAS CARRILLO**, portadora de la C.I. N° **V-27.778.167**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: diecinueve **(19)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

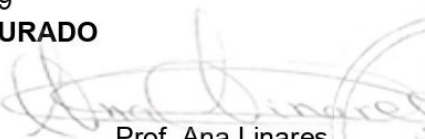
En fe de lo cual firmamos en Valera a los once (11) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


Prof. Carmen Julia Paredes
C.I.: V-9.773.697
JURADO


Prof. Alfredo Mendoza
C.I.: V-12.355.065
TUTOR


Prof. Germán Ramírez
C.I.: V- 5.203.119
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DEGANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO MECANISMO PARA AMPARAR LOS
DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Presentado por:

Br. Játiva Ramírez Henry Luis
Br. Rojas Carrillo Harly Jhoanna

Tutor:

Abog. Alfredo Mendoza
Año: 2023

RESUMEN

El presente estudio desarrolla las medidas de protección establecidas en los artículos del 125 al 132 de la LOPNNA como mecanismo para amparar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de análisis jurídico. La investigación se encuentra en estudiar la protección y comprender el derecho de los niños, niñas y adolescente a ser salvaguardados de ciertos actos o prácticas que atenten contra las modalidades de su desarrollo integral como individuos y es evidente que hay niños, niñas y adolescentes con derechos y garantías que le son inherentes, y que también se encuentran es situaciones de violencia, maltrato físico o psicológico, donde carecen protección, resguardo, cuidado, afecto por parte de sus progenitores, tutores o curadores. En este sentido el presente estudio se desarrolló en un paradigma cualitativo, descriptiva, documental, tiene un enfoque cualitativo, explicativo con diseño documental. La población es documental, analizando tipos de doctrinas, textos, leyes y jurisprudencia, entre los que se pueden destacar, Carta Magna, LOPNNA, en concordancia con la doctrina de autores destacados y necesarios para garantizar la justicia y el derecho a la defensa como principales garantías constitucionales de los niños, niñas y adolescentes. En la investigación se utilizó una guía de observación documental donde se analizaron las medidas de protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescente en el aspecto documental, doctrinal, jurisprudencial y legal. Se concluyó que las medidas de protección tiene como objeto preservar o restituir derechos en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes, además es un procedimiento establecido por la normativa legal. que busca proteger los derechos y garantías, vulnerados por sus padres, representantes o responsables o cuando se incurra en maltrato infantil, físico o psicológico, así como el no darle abrigo o cuando se viole los derechos consagrados en la LOPNNA.

Palabras Clave: Medidas de Protección, Derechos, Garantías, Niño, Niñas y Adolescentes

MOMBOY VALLEY UNIVERSITY
ACADEMIC VICE-RECTOR
FACULTY OF LEGAL, POLITICAL AND SOCIAL SCIENCES
LAW SCHOOL



**PROTECTION MEASURES AS A MECHANISM TO PROTECT THE RIGHTS
AND GUARANTEES OF CHILDREN AND ADOLESCENTS**

Presented by:

Játiva Ramírez Henry Luis
Rojas Carrillo Harly Jhoanna

Tutor:

Advocate Alfredo Mendoza

Year: 2023

ABSTRACT

This study develops the protection measures established in articles 125 to 132 of the LOPNNA as a mechanism to protect the rights and guarantees of children and adolescents from the perspective of legal analysis. The research is to study the protection and understand the right of children and adolescents to be safeguarded from certain acts or practices that violate the modalities of their integral development as individuals and it is evident that there are children and adolescents with rights and guarantees that are inherent to it, and that are also found in situations of violence, physical or psychological abuse, where they lack protection, shelter, care, affection on the part of their parents, guardians or curators. In this sense, the present study will be developed in a qualitative, descriptive, documentary paradigm, it has a qualitative, explanatory approach with documentary design. The population is documentary, analyzing types of doctrines, texts, laws and jurisprudence, among which can be highlighted, Magna Carta, LOPNNA, in accordance with the doctrine of prominent authors and necessary to guarantee justice and the right to defense as main constitutional guarantees of children and adolescents. In the investigation, a documentary observation guide was prepared where protection measures were analyzed as a mechanism to protect the rights and guarantees of children and adolescents in the documentary, doctrinal, jurisprudential and legal aspects. It was concluded that the protection measures are intended to preserve or restore rights to the detriment of children and adolescents, it is also a procedure established by legal regulations. that seeks to protect the rights and guarantees, violated by their parents, representatives or guardians or when child, physical or psychological abuse is incurred, as well as not giving shelter or when the rights enshrined in the LOPNNA are violated.

Keywords: Protection Measures, Rights, Guarantees, Boys, Girls and Adolescents

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	7
ÍNDICE DE TABLA	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	11
1.1.Planteamiento del problema.....	11
1.2.Problema de la investigación	14
1.3.Objetivos de la investigación	15
1.4.Justificación.	15
1.5.Alcances y Limitaciones	16
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	18
2.1.Antecedentes de la Investigación.....	18
2.2.Bases Teóricas	20
2.3.Bases Legales.....	29
2.4.Operacionalización de la Variable	29
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	31
3.1.Enfoque de la investigación	31
3.2.Tipo De Investigación.....	31
3.3.Diseño de la Investigación	31
3.4.Población.....	32
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.6.Validez.....	32
3.7.Técnicas de Análisis y Procedimientos de Datos	32
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	34

CONCLUSIONES	37
RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	41

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1	Operacionalización de la variable.....	29
Tabla 2	Importancia Jurídica	34
Tabla 3	Tipos de medida de protección.....	35
Tabla 4	Derechos y Garantías.....	36

INTRODUCCIÓN

Primeramente, en la Ley Orgánica para la Protección De Niños, Niñas y Adolescentes, dispone de medidas de protección, la protección que se entrega a los niños, niñas y adolescente en el campo jurisdiccional está dimensionada por su ajustada conducta y la de su familia de procedencia, aquella conducta en determinadas situaciones. La protección comprende el derecho de los niños, niñas y adolescente a ser salvaguardados de ciertos actos o prácticas que atenten contra las modalidades de su desarrollo integral como individuos.

El estudio consiste en analizar las medidas de protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes, se realizó a través de una investigación de tipo documental a nivel descriptivo con carácter documental. En este orden, el Capítulo I contiene el problema, interrogantes, objetivo general y específico, justificación, alcance. El Capítulo II, presenta los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales. El Capítulo III, indica el enfoque, el diseño, el tipo, y demás aspectos metodológicos y el Capítulo IV está constituido por el Análisis e Interpretación. Por último, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Internacionalmente la organización del núcleo familiar está formada en un ámbito jurídico y atraviesa importantes transformaciones atinentes a su organización y relaciones intrafamiliares. Por esto, el núcleo familiar influye en el desarrollo del niño, niña y adolescente, inculcando valores, deberes y derechos, fortaleciendo los vínculos afectivos con la familia y el respeto para con la sociedad.

Evidentemente, internacionalmente hay niños, niñas y adolescentes, y con ellos una secuencia de derechos y garantías que le son inherentes; reconocidos en los Pactos, Tratados, Convenciones y Leyes. En los cuales, Venezuela a través de la Ley Orgánica para la Protección De Niños, Niñas y Adolescentes, destaca la responsabilidad que tiene el Estado de proteger, salvaguardar, asegurar, amparar, formular y apoyar políticas públicas en materia de protección de los niños, estableciéndose competencias y responsabilidades que deben ser asumidas por la sociedad civil y la familia.

Ahora bien cuando estos derechos y garantías son transgredidos o vulnerados, se genera la desprotección total de los derechos que le asisten a todo niño, niña y adolescente; dejando por sentado, que al no cumplirse, el derecho a la vida, el derecho a ser salvaguardado del maltrato físico y psicológico, el derecho a una crianza fomentada en los principios éticos y socioculturales en la sociedad, trae como consecuencia que el Estado sea garante del cumplimiento de los derechos, a través del Consejo de Protección según sea el caso dictar las medidas de protección (Medida de inclusión, cuidado, tratamiento médico, intimación, abrigo, colocación familiar y adopción) cuando exista la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

Cabe destacar, que la familia debe ser el núcleo protector que disponga de los recursos mínimos para que se cubran las necesidades básicas, efectivas y educativas de los niños niñas y adolescentes. Pero en ocasiones la familia no logra proporcionar esta protección y en los niños y adolescentes genera un cambio tanto físico como psicológico, debido a que carecen de alimentación, educación, vivienda, afecto y por la ausencia de los padres o por la falta de un núcleo familiar. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que tanto la sociedad, la familia y el Estado deben trabajar de forma conjunta para la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, en Venezuela la situación de muchas familias es vulnerable e inestable, debido a las crisis políticas y económicas que obligan a las familias a emigrar, en busca de mejores oportunidades y las que no emigran están obligadas a trabajar por turnos con bajos salarios y en un mercado informal, donde todos los integrantes de las familias trabajan, incluyendo, el trabajo de la madre y hermanos menores para contribuir con la canasta familiar. Debido a esto, son algunos vecinos o amigos, los cuales se convierten en tutores ante la ausencia de los padres. La búsqueda de mejores ingresos económicos ocasiona el descuido de los hijos e hijas y la falta del apego se implanta en este tipo de familias disfuncionales. Por ello, los menores de edad, ante el descuido de los padres o tutores buscan afecto y atención de los amigos y encuentran el entorno, la imagen o el ejemplo de familia en la calle.

En consecuencia, la crisis que atraviesan las familias ha propiciado la separación o desintegración del núcleo familiar afectando de manera directa a los niños que están en proceso de formación. Es en este espacio donde aparecen las familias disfuncionales, pues la separación de sus progenitores produce y afecta emocionalmente a los niños y adolescentes que no alcanzan a comprender los motivos de la separación. Como consecuencia, los niños y adolescentes son

expulsados del entorno familiar convirtiéndose, en algunos casos, en fuerza laboral y abandonando sus estudios. Eligiendo estar en situación de calle a vivir con su familia.

Por su parte, la legislación venezolana en la Ley Orgánica para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (2015) dispone la obligación del Estado de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias para asegurar que los niños y adolescentes disfruten de forma plena y efectiva de sus derechos y garantías. Por ello, el artículo 126 ejusdem, dispone diversas medidas de protección que ordenara el Consejo de Protección para proteger los derechos y garantías, cuando se incurra en amaneza, maltrato infantil, agresión física o psicológica, y cualquier acción que atente con los derecho y garantías contemplado en la ley.

Tal se enfatiza que, las medidas de protección son emanadas del Consejo de Protección a favor de los niños, niñas y adolescentes, una vez que se incurra en amenaza o violación a sus derechos, estas dictadas con el propósito de mantener o restablecer los derechos y garantías. Resaltando que, estas medidas de protección es la garantía que atribuye la vigente normativa legal, que atañe a los niños, niñas y adolescentes, por medio del Estado quien es garante de su fiel cumplimiento. Es decir que, los operadores administrativos y judiciales, cuando evidencien el peligro o riesgo, deben adoptar medidas que garanticen la tranquilidad y el bienestar de los niños y adolescentes, a fin de no perjudicarlos tanto en sus bienes como en sus derechos.

Por lo anterior, el núcleo familiar son las personas que sustituyen el papel de los padres, cuando no es posible la convivencia los niños, niñas y adolescentes con su núcleo familiar, bien sea por que se incurre en menoscabo de los derechos del niños, niñas y adolescentes, y por ello se podría otorgar el derecho a ser incluido a una familia sucesora, para que gocen plena y en efecto de sus derechos y garantías. Siendo el abrigo y la colocación familiar las últimas medidas que

deban imponerse y se pueden aplicar en los casos que sea sustancial para preservar los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.

Por ello, el término abrigo se refiere a la protección, estabilidad que se solicita como medida de protección y esta clase de medida viene es para que los niños, niñas y adolescentes logren ser cuidados a medida que se emanan otro tipo de medidas, para el reintegro de aquellos niños, niñas y adolescentes a su núcleo familiar. Por esto, se hace primordial las medidas de protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

1.2. Problema de la investigación

1.2.1. Problema general

Los niños, niñas y adolescentes ante el descuido de los padres o tutores buscan afecto y atención de los amigos y encuentran el entorno, la imagen o el ejemplo de familia en la calle. En consecuencia, la crisis que atraviesan las familias ha propiciado la separación o desintegración del núcleo familiar afectando de manera directa a los niños que están en proceso de formación.

Por ello surge las siguientes interrogantes

¿Cuáles son las medidas de protección que se puede dictar para amparar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la importancia de las medidas de protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes?

¿Cuáles son los diferentes tipos de medidas de protección que garantizan el amparo de los derechos colectivos y difusos de los niños, niñas y adolescentes?

¿Cuál es la disposición legal de la LOPNNA que establece las Medidas de Protección para salvaguardar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar las Medidas de Protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer la importancia de las Medidas de Protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Estudiar los diferentes tipos de Medidas de Protección que garantizan el amparo de los derechos colectivos y difusos de los niños, niñas y adolescentes.

Analizar la disposición legal de la Ley Orgánica de Protección de Niños Niñas y Adolescentes que establece las Medidas de Protección para salvaguardar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

1.4. Justificación

El proceso de Analizar las Medidas de Protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías, requiere de una renovación que permita lograr una interpretación de calidad, en la cual la función del profesional del derecho juega un papel relevante que determina la aplicación de la justicia de manera justa. De allí, que dicho profesional necesita actualizarse y prepararse ante el reto que impone el sistema jurídico actual, dada la necesidad de implementar una práctica legal acorde con los intereses de los involucrados en el proceso de búsqueda de la justicia.

Por lo descrito, la actuación y juicio asertivo del abogado ha de ser considerada como una prioridad del sistema legal venezolano, la misma debe contribuir a crear vías que permitan el

acceso de información pertinente, dirigida a satisfacer necesidades y expectativas; adquirir los elementos para propiciar cambios sustanciales y las innovaciones en su acción legal.

Por ello, el presente estudio hace énfasis en analizar, examinar, estudiar e indagar de manera entendible para otros abogados el análisis de las Medidas de Protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías de los niños, niñas, donde se estudie y se ponga en práctica un grupo de estrategias para motivar y sensibilizar al abogado en su acción profesional basada en teoría y praxis.

Por último, los efectos del actual régimen jurídico justificándose en una perspectiva basada en la fundamentación legal. Así mismo contemplamos el punto de vista metodológico, basándonos en un estudio documental el cual va a permitir hacer la comparación analítica del régimen jurídico, lo que también permite la ubicación en tiempo y espacio de los cambios de la legislación venezolana.

1.5. Alcances y Limitaciones

1.5.1. Alcances

La investigación es un aspecto importante en la investigación, ya que permite perfilar el aspecto geográfico, teórico conceptual y bajo la perspectiva o el área de estudio correcta, de allí parten las conjeturas, las proyecciones, y los demás elementos serán considerados para el estudio, por el cual, conviene siempre que este pueda ser delimitado de la forma correcta y propicia. En relación, el estudio obedece y tiene su alcance en una investigación orientada y dirigida hacia la interpretación de una norma jurídica establecida en la legislación venezolana.

Asimismo, el estudio está comprendido entre los meses de enero a febrero de 2023. Por otra parte, la investigación se circunscribe a los procesos, consecuencias e implicaciones legales o jurídicas que suponen el desarrollo de las medidas de protección como mecanismo para amparar

los derechos y garantías. Al desarrollar las medidas de protección, el abogado litigante podrá interpretar de manera cuidadosa los aspectos relevantes que definen interpretaciones muy equilibradas, dada la complejidad que pueden presentarse en cada demanda.

Por lo expresado, la respuesta a cada caso en estudio es singular, producto de la necesidad que presentan los demandantes, está delimitada por un estudio bibliográfico documental donde se abordan situaciones o casos donde se requiere de la interpretación y peticiones relacionadas con las medidas de protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías. Por ello, el estudio está basado temáticamente en análisis, causas, consecuencias e implicaciones que suponen la solicitud ante un tribunal de las medidas de protección como mecanismo para amparar los derechos y garantías, dentro del territorio nacional.

1.5.2. Limitaciones

Las limitaciones que se evidencian en que el análisis presenta condiciones (a veces inesperadas) que obstaculizan por cuanto se ven involucrados factores externos que amenazan las acciones conducentes a la búsqueda, recopilación e interpretación de la información recabada de las fuentes bibliográficas y documentales. Por lo antedicho, tal inconveniente presenta circunstancias ajenas a la investigación como tal, en este caso se presentaron situaciones relacionadas con la deficiencia del servicio eléctrico, la disponibilidad de internet, algunas limitaciones de transporte y, por último, la poca disponibilidad de bibliografía.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

El marco teórico es la recopilación de compendios teóricos, de elecciones documentales y bibliográficas usadas para la base en un estudio de investigación, aplicándose a lo largo del estudio el método científico utilizando los medios, generando una visión amplia del tema a definir como una explicación uniforme para lograr un entendimiento sencillo y genuino. En efecto el marco teórico, son nociones teóricas ya conocidas de una disciplina específica, pero con la probabilidad de generar nuevos conocimientos para posibles nuevos trabajos de investigación y es por esta razón que se hace necesario las consideraciones teóricas en un trabajo de investigación.

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Nacionales

Primeramente, se encontró la investigación realizada por Oviedo, (2021) titulada “Entidades de atención que ejecutan Medidas de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)”. La metodología se adapta al enfoque descriptivo de tipo cualitativo, de naturaleza cualitativa, la observación documental. Por lo anterior la relación que la guarda con el estudio porque estudia las variables sobre todo la fundamentación teórica. Este estudio representa un gran aporte a la presente investigación debido a que una de las categorías estudiadas hace referencia a la de atención que ejecutan Medidas de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes, y enfatiza en comprender hechos que son descritos hipotéticamente en las normas del ordenamiento venezolano.

De igual forma está el trabajo realizado por Godoy, (2020) realizó una investigación que tuvo por “Análisis de la medida de protección de abrigo dictado por el consejo de protección de niños, niñas y adolescentes en Venezuela” en la Universidad privada, Dr. Rafael Belloso Chacín.

La metodología se adapta al enfoque descriptivo de tipo cualitativo, de contenido cualitativa, la observación documental. Además, fue de utilidad para desarrollar las variables sobre todo la fundamentación teórica. Esta investigación es de gran aporte para el presente estudio, puesto que analiza medida de protección de abrigo dictado por el consejo de protección de niños, niñas y adolescentes en Venezuela. Asimismo, resalta la naturaleza jurídica y alcance de las medidas de abrigo

En tercer lugar, está la investigación realizada por Perfetti Erna (2018) titulada "Situación de Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en colocación Familiar o en Entidad de Atención" en la Universidad Católica Andrés Bello. La metodología se adapta al enfoque descriptivo de tipo cualitativo, de naturaleza cualitativa, la observación documental. Para dar continuidad, la conclusión que la instrumentalizada es una característica primordial de las medidas de protección. La señalada investigación aporta aspectos teóricos y legales, permitiendo abordar la colocación Familiar o en Entidad de Atención de una manera global y detallada, así como también analizar el alcance del mismo establecido por el Legislador en cuanto a la situación familiar y jurídica de los niños, niñas y adolescentes privados temporalmente de su medio familiar de origen nuclear.

2.1.2. Internacionales

En ámbito internacional, se buscó como antecedente la investigación de, Rodríguez (2020) presentando un trabajo de grado titulado El Proceso De Medidas De Protección En Materia De Niñez Y Adolescencia en Guatemala. La metodología es un enfoque cualitativo de naturaleza cualitativa, la observación documental. Además, fue de utilidad para desarrollar las variables sobre todo la fundamentación teórica.

Seguidamente, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (2020), presentando un artículo titulado Manual operativo para la protección integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia o desastre. La metodología utilizada fue descriptiva, evaluativa, explicativa. Además, fue de utilidad para desarrollar las variables sobre todo la fundamentación teórica porque estudia la misma variable.

Finalmente, se recopiló la investigación de Guevara (2019), presentando una monografía titulada Medidas de Protección del código orgánico de la niñez en la Universidad Técnica de Ambato Ecuador. La metodología utilizada fue descriptiva, evaluativa, explicativa. Esta monografía aporta al estudio fundamentos teóricos.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Medidas de Protección

Las medidas de protección, emanadas por los tribunales de protección privados de su familia de procedencia, las medidas de protección son esas que obliga la autoridad a la que le compete el asunto una vez que se genera en detrimento de niños, niñas y adolescentes cuando se incurra en amenaza o violación de sus derechos, con la intención de preservarlos o restituirlos. (LOPNNA art.125)

2.2.2. Importancia Jurídica

Primeramente, la protección que se entrega a los niños, niñas y adolescente en el campo jurisdiccional está dimensionada por su ajustada conducta y la de su familia de procedencia, aquella conducta en determinadas situaciones. La protección comprende el derecho de los niños a ser salvaguardados de ciertos actos o prácticas que atenten contra su personalidad. Por ello, las medidas de protección, mediante programas que orienten a brindar una calidad de vida, dentro de

su familia de procedencia; son adoptadas por la entidad pública competente como forma de ejercicio para eludir la medida de colocación en entidad de atención.

2.2.2.1. Naturaleza Jurídica.

La Carta Magna en el artículo 75 y 5, dispone que la medida de abrigo es una medida provisional y excepcional. La naturaleza jurídica de la medida de abrigo, que la medida dictada por el Consejo de Protección del Niño y del Adolescente no necesita autorización de otro órgano para emanarla, el carácter provisional de la medida de abrigo implica que ésta no puede ser prorrogada por el CPNNA debe dar aviso al juez competente.

2.2.2.2. Características

La medida de abrigo constituye, acogimiento familiar simple, persistente, en proceso de adopción. Las medidas de defensa se conservarán mientras subsistan las situaciones que motivaron su aplicación, toda medida defensa debe tener una regla de aplicación en la medida cesan. Esta medida de abrigo está dispuesta en el art. 127 de la LOPNNA, es una medida provisional y excepcional, dictada por el CPNNA, que se hace en familia sucesora, para el reintegro del infante al núcleo familiar de procedencia.

2.2.2.3. Procedimiento

La LOPNNA en el art. 353 instituye que el testimonio judicial de la privación de la Patria Potestad, debe ser declarada por el juez a solicitud de parte interesada, se estima parte interesada para interponer la que corresponde acción. Igualmente, el art. 357, dispone que la competencia judicial donde la privación, extinción y reintegración de la Patria Potestad tienen que ser decididas por el Tribunal de protección. Se puede acotar, que el método corresponde a los tribunales protección los cuales deciden su proceder a instancias de parte si de esta forma fuere fundamental, una vez que se demuestren la violación de los derechos.

2.2.2.4. Procedencia

La colocación familiar según el art.397 de la LOPNNA, procede cuando los niños, niñas y adolescente son separados de su familia de procedencia o cuando no se hay resuelto por vía administrativa ya que todo niño, niña y adolescentes que carezca de sus progenitores tendrá que informarlo al que corresponde CPNNA, localizados uno o los dos progenitores el CPNNA, adoptará las medidas para poder hacer la unión o restitución del infante, niña y niño con sus progenitores.

2.2.2.5. Personas a quienes puede otorgarse

Los individuos a que se les puede otorgar la colocación familiar es a un solo individuo, o a una pareja de cónyuges y por parejas integrada por un hombre y una dama, que mantengan una alianza estable, que cumpla los requisitos de ley. Ahora bien, estas personas tienen que tener las condiciones que hagan viable la custodia física de los adolescentes, y su desarrollo moral, educativo y cultural, las colocaciones parientas poseen como fin la defensa del niño y adolescentes que intente inscribirse en los programas de colocación debería tener la capacidad jurídica y física para ofrecer el pleno desarrollo.

2.2.2.6. Órgano Competente

Conforme con la LOPNNA el órgano competente, para las medidas de protección son las sedes administrativas. El CPNNA, es quien puede afirmar la protección cuando se viole los derechos de los niño, niña y adolescentes. El Consejo es persistente y tiene soberanía, sin embargo, el escrito legal define al CPNNA en el art. 134, como un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia en la defensa integral de niño, el cual tiene como finalidad asegurar los derechos colectivos y difusos de los niños, niñas y adolescentes.

2.2.2.7. *Aplicación*

Las medidas de protección tienen que ser impuestas conjuntamente, en forma simultánea o sucesiva, se hace la salvedad de que, para lograr ejercer estas medidas, se tienen que tener las instrucciones necesarias para entablar lineamientos a continuar donde se explane no solo del ser humano sino del núcleo familiar en pro del confort del NNA, Art. 130 de la LOPNNA.

2.2.2.8. *Consejo de Protección de Niños, Niñas Y Adolescentes*

El CPNNA es un órgano del SRNNA, son parte del Poder Público, con soberanía tiene como finalidad que los CP logren ejercer sus atribuciones en especial para asegurarle la independencia que necesitan para tomar sus elecciones con imparcialidad e libertad, sin injerencias externas ni presiones indebidas.

2.2.2.9. *Atribuciones*

Los CPNNA deben actuar frente a la violación y amenaza de los derechos, es decir, cuando priven que los NNA; y se le prive de su pleno disfrute y ejercicio. De esta forma, si no hay una vulneración de los derechos humanos y garantías, el Consejo de Protección no tiene competencia ni está legitimado para actuar.

2.2.2.10. *Objetivo*

El Objetivo del CPNNA es asegurar y hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, velar por el interés preeminente y atender prioritariamente las necesidades y derechos básicos de todos los niños, lo ideal es que ellos tengan la primacía en recibir atención y socorro en cualquier situación, Art. 158 y 159 de la LOPNNA.

2.2.2.11. *Jurisprudencia Venezolana*

2.2.2.12. *Sentencia N° 980, de Fecha 14 de Julio De 2009*

Debería la Sala indicar que la Carta Magna en su artículo 75 el Estado garantizará protección a los progenitores quienes ejerzan la institución de la familia. La familia debe ofrecer un ambiente de afecto, seguridad, solidaridad, esfuerzo común, comprensión mutua y respeto recíproco que permita el desarrollo integral de los niños, chicas y adolescentes.

2.2.2.13. *Exp. N° 0128-11 fecha 30 De mayo De 2011*

Según lo cual prevé el artículo 12 de la LOPNNA son materia de orden público, aunque no haya formalizado el recurso de apelación, la no presentación del escrito en el que fundamentaría su formalización, no podría ser una falta por no haber comparecido en la posibilidad legal para la formalización. La parte frecuente tiene el deber de formalizar el recurso de apelación, por medio de escrito en el cual tendrá que manifestar, cada fundamento por el que no está conforme con la sentencia recurrida.

2.2.3. *Tipos de Medidas de Protección.*

Las medidas de protección son emanadas del Consejo de Protección a favor de los niños, niñas y adolescentes, una vez que incurra una amenaza o violación a sus derechos, estas dictadas con el propósito de mantener o restablecer los derechos y garantías. Resaltando que, estas medidas de protección es la garantía que atribuye la vigente normativa legal, que atañe a los NNA, por medio del Estado quien es garante de su fiel cumplimiento.

2.2.3.1. *Medida de Inclusión a los programas de protección*

Esta medida de protección obliga una obligación de inscribirse y asegurar la ayuda del NNA a un centro de enseñanza. El reconocimiento de los derechos y generar las condiciones que permitan la garantía de los derechos vulnerados. La integración de NNA, con su familia, en

programas de ciudad social, para atender a los niños, niñas y adolescentes que sean objeto de maltratos.

2.2.3.2. *Medida de Cuidado en el propio hogar*

El propio hogar del infante, niña o joven, orientando a sus progenitores en el cumplimiento de sus obligaciones. Tiene la misma naturaleza de integrar a los NNA al núcleo familiar. Esta medida de protección está dirigida a los progenitores a los objetivos de que lo cumplan estrictamente con los deberes para la protección integral y se les garanticen todas y cada uno de sus derechos.

2.2.3.3. *Medida de Orden de tratamiento médico*

En este orden, la medida de tratamiento psicológico es un sistema de internación en centro de salud, al NNA cuando lo requiera bajo la dirección de sus progenitores.

2.2.3.4. *Medida de Intimación al padre, a la madre, representantes*

Seguidamente, la medida de intimación los progenitores, a objeto de que procesen y regularicen, la carencia de presentación e inscripción frente a el Registro del Estado Civil que presenten los documentos de identidad de niños, niñas y adolescentes. Esta medida de protección está claramente encaminada a la defensa de los derechos a la identidad.

2.2.3.5. *Medida de Abrigo*

El abrigo es una medida provisional y excepcional, dictada en sede administrativa por el CPNNA, que se realiza en familia sucesora, como forma de transición a otra medida administrativa de defensa de colocación familiar o de adopción. Siendo el abrigo medidas que deban imponerse y se pueden aplicar en los casos que sea sustancial para preservar los derechos y garantías del niños, niñas y adolescentes.

2.2.3.6. *Medida de Colocación Familiar.*

La medida de la colocación familiar tiene como finalidad la guarda de un NNA, de forma transitoria que se determine una modalidad de custodia. Por esto, la medida de protección a dictarse en uno y otro caso cambia y tiene analogía con la responsabilidad de crianza. La colocación familiar es como eje central del regreso del infante, NNA al núcleo familiar, y no es vista como una adopción.

2.2.3.7. *Medida de Adopción.*

La adopción tiene por objeto proporcionar al infante, apto para ser adoptado de una familia. Por esto, la adopción como medida de protección a, dedicada al respeto de los derechos y garantías primordiales.

2.2.4. *Derechos y Garantías*

2.2.4.1. *Derecho a vivir y ser criado en el seno de su familia de origen*

Todo niño o niña o adolescente debe nacer y ser criado en un hogar en armonía, con todos los valores de una familia con los recursos ineludible y suficiente para tener una correcta educación con valores y principios, con aptitud y responsabilidad. Por esto, el seno familiar busca conservar el bienestar de todos sus miembros y en particular de los chicos, una familia debería intentar la defensa, amparo, resguardo de los derechos y garantías del NNA. El seno familiar está unificado por vínculos que se da mediante la filiación.

2.2.4.2. *Derecho a conocer a su padre y madre y a ser cuidados por ellos.*

Todos niño o niña tiene derecho a conocer a sus padres biológicos, a su vez ser cuidado por sus padres con valores y principios, con responsabilidad y afecto, porque un niño tiene ese fundamental derecho y esa necesidad de conocerlos, los padres están en la obligación de cuidarlos con amor y afecto, para amparar los derechos y garantías del niño niñas y adolescentes.

2.2.4.3. *Derecho a ser criado en una familia*

Todos los niños poseen derecho a vivir, ser criados en una de su familia. Extraordinariamente, en los casos en que ello sea imposible a su interés preeminente, van a tener derecho a vivir, para amparar los derechos y garantías del niño niñas y adolescentes. Todo niño o niña o adolescente debe nacer y ser criado en un hogar en armonía, con todos los valores de una familia con los recursos necesario para tener una buena educación con valores y principios, con aptitud y responsabilidad para amparar los derechos y garantías del niño niñas y adolescentes.

2.2.4.4. *Derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con el padre y la madre*

Todo niño tiene el derecho de crear vínculos personales con sus padres y mantenerlos para la estabilidad emocional del niño, porque un niño que tiene esos vínculos es un niño feliz, con valores y principios, garantías, derechos, y esto conlleva a ser un hombre de bien, para el libre desenvolvimiento en la sociedad. Además, tiene derecho a conservar relaciones personales con los progenitores, tienen derecho a conservar, de forma regular y permanente, vínculos personales para amparar los derechos y garantías del niño niñas y adolescentes, sus padres son garantes por no prometer a los mismos, un derecho de vida con un nivel conveniente, que cumpla con los requerimientos que les asisten a todos ellos.

2.2.4.5. *Derecho al libre desarrollo de la personalidad.*

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al libre y pleno desenvolviendo de su personalidad, esta es un derecho constitucional esencial contemplado también tratados internacionales, que alude al derecho de la libertad y el derecho a expresarse sin limitaciones que tiene todo niño, además este derecho tiene como finalidad amparar los derechos y garantías del niño niñas y adolescentes, porque un niño o niña no se les debe privar de este derecho que es tan

importante como lo es el desarrollo de su personalidad, sus padres son garantes por no prometer a los mismos, un derecho de vida con un nivel conveniente, que cumpla con los requerimientos que les asisten a todos ellos.

2.2.4.6. *Derechos de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.*

Todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados en la carta magna, por ende, el Estado, las familias, la sociedad deben asegurarles y preservarles el desarrollo de su personalidad en todos los aspectos posibles para el goce y disfrute de todos los derechos y garantías del niño niñas y adolescentes, ya que es prioridad que sean atendidos de la manera más adecuada con todas las comodidades.

2.2.4.7. *Derecho a un nivel de vida adecuado.*

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida correcto que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, la vivienda, necesarios, la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales. E efecto, sus padres son garantes por no prometer a los mismos, un derecho de vida con un nivel conveniente, que cumpla con los requerimientos que les asisten a todos ellos.

2.2.4.8. *Derecho A La Integridad Personal*

Todo niño, niña o adolescentes tiene derecho a la integridad personal, es decir derecho a ser honesto, respetuoso, responsable, con un comportamiento adecuado en la sociedad con valores y principios, y que a su vez contribuya en el mejoramiento y desarrollo de los niños, para que un futuro sea una persona íntegra, responsable, honesta, con virtudes, con la mejor personalidad, aptitudes, destrezas. Este derecho alude a que la integridad personal, busca que los niños lleven una vida libre de violencia o amenaza de sus progenitores, su finalidad es reguardar la integridad personal del niño en todos los aspectos posibles.

2.3. Bases Legales

2.3.1. Constitución

La Carta Magna en el artículo 75 y 5 los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes

2.3.2. LOPNNA

La LOPNNA, dispone el art.126 y siguientes las diferentes medidas de protección que se pueden dictar para resguardar los derechos y garantías del menor.

2.4. Operacionalización de la Variable

Tabla 1 Operacionalización de la variable

Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>Variable Independiente (X):</p> <p>Medidas de Protección</p>	<p>Importancia Jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medida de Protección • Naturaleza Jurídica • Característica • Procedimiento • Personas a quienes puede otorgarse • Órgano Competente • Aplicación • Consejo de Protección de Niños, Niños y Adolescente. • Atribuciones • Objetivo • Jurisprudencia

		<ul style="list-style-type: none"> • Sentencia N° 980 de fecha 14 de julio de 2009 • Exp. N°0128-11 Fecha 30 de mayo 2011
	Tipos de Medidas de Protección	<ul style="list-style-type: none"> • Medida de Inclusión • Medida de cuidado en el propio hogar • Medida de Orden de tratamiento medico • Medida de Intimación • Medida de Abrigo • Medida de Colocación Familiar • Medida de Adopción
Variable Dependiente (Y): Derechos y Garantías	Derechos y Garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a vivir y ser criado en el seno de su familia de origen • Derecho a conocer a su padre y madre y a ser cuidados por ellos. • Derecho a ser criado en una familia • Derecho a mantener relaciones personales • Derecho al libre desarrollo • Derechos con necesidades especiales. • Derecho a un nivel de vida adecuado. • Derecho a la Integridad Personal.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

El fin esencial del marco metodológico, es definir uno por uno los aspectos metodológicos, que se relacionan con la metodología previamente seleccionada para desarrollar por ende, se proporcionarán las estrategias para señalando las alternativas más indicadas, asimismo, se mostrará el enfoque, nivel, diseño, modalidad objeto de investigación de la cual se seleccionara la información necesaria para su respectivo estudio, las técnicas e instrumentos que se utilizaran para la selección la confiabilidad y validez del instrumento y la técnica de procesamiento y análisis obtenidos.

3.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de esta investigación está enmarcado en un enfoque cualitativo, su concepción es lineal y se aplicó una estrategia deductiva, planteando las investigadoras un problema totalmente específico donde sus variables serán sujetas a medición y comprobación. Por tanto tiene un enfoque cualitativo.

3.2. Tipo De Investigación

En base a lo anteriormente descrito, la altura de la presente investigación es tipo descriptiva, se quiere estudiar las variables existentes. Por ello, el presente estudio es de tipo descriptiva.

3.3. Diseño de la Investigación

Corresponde a un diseño investigación documental, tal como se observa es una investigación documental y de campo, puesto que, primeramente, los investigadores se basaron en la investigación, recopilación y análisis. Dentro de ellas, se consultaron: libros, tesis, trabajos de grado, sentencias, revistas científicas extrayendo de éstas artículos relacionados con el estudio, entre otros.

3.4. Población

Consistió en la lectura de doctrinas, textos y leyes, como. De igual manera, se consultó textos jurisprudenciales emanados del Tribunal Supremo de Justicia. Precizando de una vez la población forma la esencia de las indagaciones, es el punto concéntrico de la anteriormente descrita y de la cual se explorará la información necesaria para su correspondiente análisis. Por tal razón, se exhibe como el sumatorio total del fenómeno a estudiar.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La observación directa documental tanto de doctrinas, textos, leyes y jurisprudencias establecidas en la legislación penal venezolana. A tal efecto la técnica a recurrir en la presente investigación será: el análisis documental, la matriz de observación y la aplicación de una guía de observación documental. Por lo cual, las herramientas escogidos para el análisis documental.

3.6. Validez

Se requirió el asesoramiento de expertos en la técnica a evaluar. La Validez en términos generales se refiere al grado. Por consiguiente, los instrumentos diseñados para esta investigación serán validados bajo el procesamiento de validez interna o de contenido. Es por esto, que se seleccionaran a profesionales de derechos versados con el tema en estudio. Resulta oportuno para validar que se entregará, una carpeta digitalizada contentiva con el título, los objetivos, el esquema del marco teórico, la Operacionalización de las variables.

3.7. Técnicas de Análisis y Procedimientos de Datos

Técnicas documentales en efecto se analizó textos, leyes y jurisprudencias en consonancia las variables, dimensiones. La esencia del análisis de la información obtenida en toda investigación, es utilizar un conjunto de estrategias y técnicas que permitan al investigador conseguir el conocimiento con el adecuado tratamiento de la información recogida. Asimismo, las

consideraciones de los datos se llevarán a efecto con relación a una clasificación, codificación, procesamiento y análisis de la información que se obtenga en la aplicación de los instrumentos seleccionados, con el fin de llegar a conclusiones específicas con relación a las variables en estudio. En relación a lo anterior, se infiere que una vez obtenida la pesquisa se procede a analizarla e interpretarla de manera estructurada para luego plasmarla en concordancia con los objetivos desarrollados en la investigación.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Tabla 2 *Importancia Jurídica*

Objetivo Específico: Establecer la importancia de las Medidas de Protección.			
Variable	Dimensión	Unidad de análisis	Análisis
Medidas de Protección	Importancia Jurídica	Naturaleza	<p>La naturaleza jurídica de la medida de protección, que la medida dictada por el Consejo de Protección del Niño y del Adolescente no necesita autorización de otro órgano para emanarla, es una interpretación restringida.</p>
Naturaleza jurídica			

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3 *Tipos de medida de protección*

Objetivo Específico: Estudiar los diferentes tipos de Medidas de Protección			
Variable	Dimensión	Unidad de análisis	Análisis
Medidas de protección	Tipos de medida de protección	Tipos de medida de protección	<ul style="list-style-type: none"> • Medida de Inclusión • Medida de cuidado • Medida de Orden de tratamiento • Medida de Intimación • Medida de Abrigo • Medida de Colocación Familiar • Medida de Adopción
Tipos de medida de protección			

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4 *Derechos y Garantías*

Objetivo Específico: Analizar la LOPNNA			
Variable	Dimensión	Unidad de análisis	Análisis
Derechos y Garantías	Derechos y Garantías	Derechos y Garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a vivir y ser criado en el seno de su familia de origen • Derecho a conocer a su padre • Derecho a una familia • Derecho a mantener relaciones personales • Derecho al libre desarrollo • Derechos con necesidades especiales. • Derecho a una vida adecuada • Derecho a la integridad Personal.
Derechos y Garantías			

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

En conclusión, de lo aquí investigado se evidencia que efectivamente, en cuanto al primer objetivo establecer la importancia de las Medidas de Protección, se concluyó que, las medidas de protección, emanadas por los tribunales de protección, son esas que obliga la autoridad a la que le compete el asunto una vez que se genera en perjuicio de niños, niñas y adolescentes una amenaza o violación de sus derechos o garantías, con la intención de preservarlos o restituirlos. Evidentemente, internacionalmente hay niños, niñas y adolescentes, y con ellos una secuencia de derechos y garantías que le son inherentes; concedidos dichos, por las legislaciones de todas las naciones en los cuales habitan. Derechos que son transgredidos o vulnerados, parte elemental de las veces por sus propios papás, representantes o causantes; formando con ello, la desprotección total, de los derechos que le asisten a todo infante, niña y joven; dejando por sentado, que se menoscaba lo establecido por el legislador, al no cumplirse, el derecho a la vida, el derecho a ser salvaguardado del violencia físico y psicológico, así como el derecho a una crianza fomentada en los principios éticos y socioculturales en la sociedad, entre otros más.

Seguidamente, el segundo objetivo, estudiar los diferentes tipos de Medidas de Protección, se concluye que, la Ley Orgánica para la Defensa de Niños, niñas y adolescentes (2015), en especial en el artículo 126, varias medidas de defensa, que dictará el Consejo de Defensa, cuando considere correcto su dictamen, a efectos, de proteger los derechos y garantías, que fueron vulnerados por sus padres, representantes o responsables. O sea, cuando, se incurra en maltrato infantil, bien sea físico o psicológico, así como el no darle abrigo, ni una casa digna donde pueda desarrollarse sin ningún tipo de fronteras ni restricciones, y principalmente, todos los derechos consagrados en la Ley especial. Tal se enfatiza que, las medidas de protección son esas directivas emanadas del Consejo de Protección a favor de los niños, niñas y adolescentes, una vez que incurra

una amenaza o violación a sus derechos, estas dictadas con el propósito de mantener o restablecer los derechos y garantías. Resaltando que, estas medidas de defensa es la garantía que atribuye la vigente normativa legal, que atañe a los niños, niñas y adolescentes, el Estado quien es garante de su fiel cumplimiento.

Dicho de otra manera, el abrigo no posee por qué anteceder obligatoriamente a una colocación familiar, hay situaciones en las que los jueces de Protección de niños, niñas y adolescentes tienen que dictar de forma directa una colocación familiar o en entidad de atención, además son vulnerados los derechos que le concurren a todo infante, niña y muchacho; en efecto, sus padres son garantes por no prometer a los mismos, un derecho de vida con un nivel conveniente, que cumpla con los requerimientos que les asisten a todos ellos

Por último, en relación al tercer objetivo Analizar la disposición legal de la LOPNNA, se concluye que todo niño o niña o adolescente debe nacer y ser criado en un hogar en armonía, con todos los valores de una familia con los medios suficiente para tener una correcta educación con valores y principios, con aptitud y responsabilidad. Por esto, el seno familiar busca conservar el bienestar de todos sus miembros y en particular de los chicos, una familia debería intentar la defensa, amparo, resguardo de los derechos y garantías del NNA. El seno familiar está unificado por vínculos que se da mediante la filiación. Además, todos niño o niña tiene derecho a conocer a sus padres biológicos, a su vez ser cuidado por sus padres con valores y principios, con responsabilidad y afecto, porque un niño tiene ese fundamental derecho y esa necesidad de conocerlos, los padres están en la obligación de cuidarlos con amor y afecto, para amparar los derechos y garantías del niño niñas y adolescentes.

Igualmente, se concluye que todos los niños poseen derecho a vivir, ser criados en una de su familia, en los casos en que ello sea imposible a su interés preeminente, van a tener derecho a

vivir, para amparar los derechos y garantías del niño niñas y adolescentes. Todo niño o niña o adolescente debe nacer y ser criado en un hogar en armonía, con todos los valores de una familia para tener una buena educación con valores y principios, con aptitud y responsabilidad para amparar los derechos y garantías del niño niñas y adolescentes. Además, todo niño tiene el derecho de crear vínculos personales con sus padres y mantenerlos para la estabilidad emocional del niño, porque un niño que tiene esos vínculos es un niño feliz, con valores y principios, garantías, derechos, y esto conlleva a ser un hombre de bien, para el libre desenvolvimiento en la sociedad.

De igual manera, se concluye que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al libre desenvolviendo, esta es un derecho constitucional esencial contemplado también tratados internacionales, que alude al derecho de la libertad y el derecho a expresarse sin limitaciones que tiene todo niño, además este derecho tiene como finalidad amparar los derechos y garantías, porque un niño o niña no se les debe privar de este derecho que es tan importante, sus padres son garantes por no prometer a los mismos, un derecho de vida con un nivel conveniente, que cumpla con los requerimientos que les asisten a todos ellos.

RECOMENDACIONES

Partiendo del desarrollo investigativo cuyo objetivo general Analizar las Medidas de Protección, se recomienda el amplio estudio de las medidas de protección, que son emanadas por los tribunales de protección privados de su familia de procedencia, a su vez la protección que se entrega a los niños, niñas y adolescente en el campo jurisdiccional está dimensionada por su ajustada conducta y la de su familia de procedencia, aquella conducta en determinadas situaciones. La protección comprende el derecho de los niños, niñas y adolescente a ser salvaguardados de ciertos actos o prácticas que atenten contra las modalidades de su desarrollo integral como individuos.

Implementar en las universidades a nivel nacional el estudio de las Medidas de Protección para amparar los derechos y garantías, pre grado y postgrado, con la finalidad de que sea estudiado las disposiciones legales, doctrinarias y jurisprudenciales en materia de LOPNNA. Comprender que es imprescindible y obligatorio que todo operador de justicia debe tener conocimiento de las Medidas de Protección para amparar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453 (Extraordinaria), marzo 24, 2000.

Ley Orgánica de Protección de Niños Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.859 (Extraordinaria), octubre 12, 2007.

Convención Sobre los Derechos del Niño UNICEF, Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989. Venezuela de agosto de 1990.

Sentencia N^o 980 de la sala constitucional, Tribunal Supremo de Justicia de Fecha 14 de Julio de 2009, Caracas, Venezuela.